

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y
COORDINACIÓN EN MATERIA DE BIENESTAR Y SALUD
EN ANIMALES DE PEQUEÑA ESPECIE DEL TIPO
CANINOS Y FELINOS

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE
LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

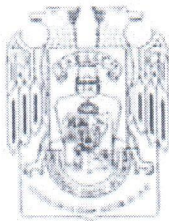
Y

POR LA OTRA PARTE
**EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**

Villahermosa, Tabasco. 20 de junio de 2022

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Faint circular stamp at the bottom right]



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE BIENESTAR Y SALUD EN ANIMALES DE PEQUEÑA ESPECIE DEL TIPO CANINOS Y FELINOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, REPRESENTADA POR EL LIC. **GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. **WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ**, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, Y POR EL DR. **LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GOVEA**, SECRETARIO DE SERVICIOS ACADÉMICOS, Y POR LA OTRA, **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, REPRESENTADO POR LA LIC. **YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, Y EL M.A. **DANIEL CUBERO CABRALES**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA "LA UJAT" Y "EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO", RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 02 de febrero de 2022, ambas partes celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Cultural, Tecnológica y de Mutuo Apoyo.

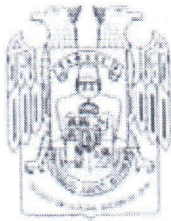
SEGUNDO. Que en la Cláusula Quinta de dicho Convenio se estableció que las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, por cada uno de los proyectos que sean aprobados.

TERCERO. Que el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

DECLARACIONES

1. POR LA "UJAT":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6ª, de fecha Diciembre 19 de 1987.
- 1.2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de "LA UJAT" recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de "LA UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis mil ochocientos sesenta y siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario

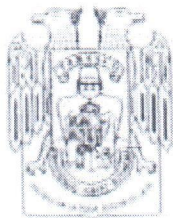


Público Número 32 y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

- 1.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de "LA UJAT", de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que la Dr. Luis Manuel Hernández Govea, acredita su carácter de Secretario de Servicios Académicos mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 13 de mayo de 2022 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.5. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- 1.6. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.7. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico direccion.daca@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 6602.
- 1.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.

2. POR "EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO":

- 2.1. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano del Estado de Tabasco, 1, 2, 3, 4 y 29 Fracciones I y XXVI, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio



Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la División Territorial y de Organización Política y Administrativa del Estado; Autónomo en su Régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes mediante la prestación de servicios públicos; por lo que cuenta con plenas facultades para celebrar el presente convenio.

- 2.2 Que el Presidente Municipal es una Autoridad y el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, prevista en el artículo 64, fracción II, 65 fracción I y XXI y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; por lo que está facultado para contratar o convenir, y en su caso, concertar en representación del ayuntamiento, la ejecución de las acciones, siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley antes invocada y en otras aplicables.
- 2.3 Que la Lic. Yolanda del Carmen Osuna Huerta, Presidenta Municipal y el M.A. Daniel Cubero Cabrales, en su carácter de Sindico de Hacienda, acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez, de la elección para la presidencia municipal y regidurías, otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, con fecha 10 de junio de dos mil veintiuno y con el Acta de Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre de dos mil veintiuno, en el que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo, para el periodo 2021-2024, por lo que se encuentra facultados para la suscripción del presente convenio.

Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio, ubicado en el edificio marcado con el número 1401, Av. Paseo Tabasco, colonia tabasco 2000, Código Postal 86035, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico [REDACTED] y el número telefónico [REDACTED]

ÚNICO: Enteradas las partes de las Declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes:

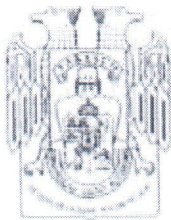
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos operativos de colaboración entre "LA UJAT" y "EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO", respecto a la organización y desarrollo del programa denominado "BIENESTAR Y SALUD EN ANIMALES DE ESPECIES PEQUEÑAS TIPO CANINOS Y FELINOS", el cual tiene como finalidad la protección y control de estas especies.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UJAT"

Número telefónico y correo electrónico persona física; Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco



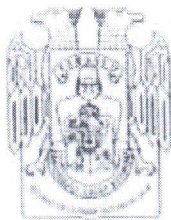
se compromete a:

- a) Proporcionar la información que por escrito le solicite "EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO", respecto a esterilizaciones en caninos y felinos;
- b) Colaborar y participar en las campañas de esterilización, desparasitación y vacunación antirrábica;
- c) Proporcionar el apoyo de algunos alumnos designados en las campañas de vacunación antirrábica canina y felina;
- d) Proporcionar la información que sea necesaria respecto al tema de Zoonosis por caninos y felinos;
- e) Apoyar en el requerimiento de caninos y felinos para continuar con programas académicos del Hospital Veterinario de "LA UJAT";
- f) En la medida de lo posible, proporcionar atención y valoración Médica Veterinaria en caninos y felinos que se refieran a la escuela de Medicina Veterinaria y/o el Hospital Veterinario de "LA UJAT" y que han sido animales violentados, heridos, mutilados, sometidos a algún trauma, atropellados, accidentados, agredidos de cualquier forma.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO":

se compromete a:

- a) Asegurar y resguardar los animales que se encuentren en la vía pública o que se requieran poner bajo protección en los Centros de Control y Cuidado Animal;
- b) Proporcionar a "LA UJAT" la información previa sobre las actividades a desarrollar en las semanas nacionales de vacunación antirrábica canina y felina;
- c) Salvaguardar la integridad de las especies pequeñas que tengan bajo su resguardo y cuidado;
- d) Facilitar la cantidad de caninos y felinos que se requieran por parte de la División Académica de Ciencias Agropecuarias y el Hospital Veterinario de "LA UJAT", para dar continuidad al programa académico de la licenciatura de Medicina Veterinaria Zootecnista. Los caninos y felinos a que se hace referencia, serán los que se capturen o aseguren por parte del área de control caninos y/o por la brigada animal de la Coordinación de Protección Civil Municipal;
- e) Referir caninos y felinos al hospital Veterinario para su valoración Médica Veterinaria y/o para su esterilización y posteriormente recepcionar al o los animales para ser trasladados a un refugio temporal para su resguardo y protección o determinar su destino final;
- f) Coordinarse con la Jurisdicción Sanitaria de Centro, así como con la Secretaría de Salud del Estado, con la finalidad de dar seguimiento a las actividades de vacunación, desparasitación y esterilización en perros y gatos;
- g) Proporcionar Servicio Médico Veterinario para valorar los perros y gatos;
- h) Difundir campañas de concientización que promuevan la vacunación antirrábica, desparasitación y de esterilización en los animales de razas pequeñas;
- i) Promover campañas de sensibilización para la prevención del maltrato, crueldad y abuso de los animales de pequeña especie del tipo de caninos y felinos.



CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Serán obligaciones conjuntas las siguientes:

- a) Otorgar las facilidades necesarias para la ejecución del objeto materia del presente Convenio.
- b) Mantener contacto permanente con el Comité Técnico, establecido en la Cláusula Séptima del presente documento, para el adecuado desarrollo del objeto.

Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio.

QUINTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios, correos y teléfonos señalados en el apartado de Declaraciones.

SEXTA. COMITÉ TÉCNICO

Las partes acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Comité estará integrado por uno o dos representantes de cada una de las partes, designándose:

Por "LA UJAT"

Nombre: **M.V.Z. Jorge Alfredo Thomas Téllez**

Cargo: Director de la División Académica de Ciencias Agropecuarias

Nombre: **Dr. Oswaldo Margarito Torres Cable**

Cargo: Encargado del Hospital Veterinario y colaborador del proyecto

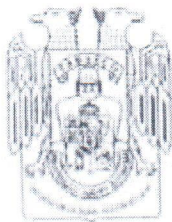
Por "EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO"

Nombre: **Dra. Beatriz de los Ángeles Pedrero Villafuerte**

Cargo: **Coordinadora de Salud Municipal**

El Comité se reunirá por lo menos cada dos (2) meses de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte, rindiendo sus informes cada tres (3) meses, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento, y en su caso de los Anexos, así como hacer las recomendaciones que se requieran.

Las Partes convienen que en caso de requerir el cambio de uno o de sus dos representantes, se realizará mediante oficio a solicitud de la parte interesada, sin necesidad de celebrarse un Convenio Modificatorio para tal cuestión.



SEPTIMA. Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente convenio son sin fines de lucro por lo que, si en algún momento hubiere gastos, cada parte asumirá sus propios costos y/o erogaciones que en su caso se generen.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que el personal técnico y administrativo, que participe en la realización del objetivo de este Convenio, continuará bajo la dependencia de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado y por lo tanto, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte que desde este momento queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aún cuando sus actividades se lleven a cabo fuera de sus instalaciones de alguna de las partes, derivadas del cumplimiento de este acuerdo.

En razón de lo anterior el personal de cada una de las partes no podrá considerar a la otra como patrón solidario o sustituto.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

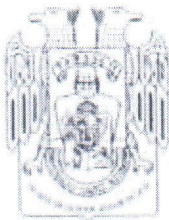
Asimismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UJAT" y "EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.



DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre las partes, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el Acuerdo de Finiquito correspondiente.

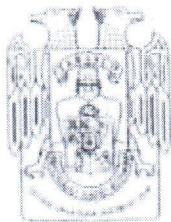
DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN

El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del Convenio, en cuyo caso, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil estatal aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún



momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

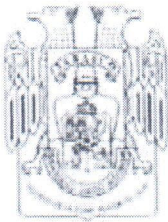
DÉCIMA NOVENA. MEDIACIÓN

Las Partes convienen que toda controversia derivada de este Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder procurar solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán a través del mecanismo establecido en la Cláusula Décima Novena del presente instrumento.

Si en última instancia las partes no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tabasco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, República Mexicana, a los 20 días del mes de junio del año dos mil veintidós.

POR "LA UJAT"

POR "EL AYUNTAMIENTO DE
CENTRO"

Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector

Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta
Presidenta Municipal

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y
Vinculación

Lic. Daniel Cubero Cabrales
Síndico de Hacienda

Testigo

Dr. Luis Manuel Hernández Govea
Secretario de Servicios Académicos

Dra. Beatriz de los Ángeles
Pedrero Villafuerte
Coordinadora de Salud Municipal

MVZ. Jorge Alfredo Thomas Tellez
Director de la División Académica de Ciencias
Agropecuarias

Revisión Legal

Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General



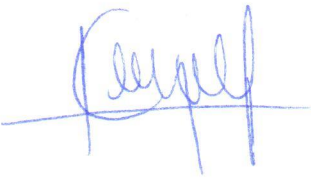
REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 135 TOMO I

LIBRO DE Convenios 2022

FECHA 21-06-2022

REVISADO
ABOGADO GENERAL

Nombre del área	Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Vinculación		
Documento	Convenio de colaboración		
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Número telefónico y correo electrónico de persona física (página 4)		
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN			
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.			
☒	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.		
☒	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.		
☐	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.		
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN			
☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.		
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.		
☒	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.		
Firma del titular del área			
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: <u>20/10/2022</u> ; Acta de Sesión CT/ORD/04/2022 _____; Acuerdo del Comité: CT/ORD/04/2022.02 _____		